



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que venció el término de suspensión del proceso, pasa para resolver. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANTANTE: JOSE ANTONIO CARVAJAL BECERRA
APODERADO DTE; Dr. OSCAR ALBERTO TRIANA CORZO
DEMANDADOS: ESELENDY, NIDIA YOHANA, CARLOS EDUARDO Y ELIANA RODRIGUEZ SARMIENTO
APODRADA DDOS: Dra. LIBIA REY GOMEZ
RADICACION: 68001311000620210031100
FECHA: SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

Vencido el término para contestar la demanda y surtido el traslado de las excepciones de mérito conforme a la Ley 2213 de 2022, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 372 del C.G.P. y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la ley 2213 del año 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha: veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez de la mañana (10 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Sigüientes:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.



TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se limitarán a dos por hecho conforme al artículo 212 y 392 del C.G.P.

1. HENRY BLANCO
2. GABRIEL VILLANUEVA
3. ROBERTO CHIVATA LOPEZ
4. ROSALBA GOMEZ
5. MONICA ALEXANDRA RUEDA
6. RAUL MARIN
7. SINDY KISETH LOPEZ BUENO
8. NANCY CORONEL RANGEL
9. LEONEL ALBERTO CARVAJAL BLANDON
10. GERSON JAIR CARVAJAL BLANDON
11. CAROLINA CASTRO GONZALEZ

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados

- **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTAL

Se TENDRAN como tales todos los documentos que fueron aportados con la contestación de la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se limitarán a dos por hecho conforme al artículo 212 y 392 del C.G.P.

1. ANA MERCEDES SARMIENTO MORENO
2. MIGUEL ANTONIO PARDO
3. DIANA GOMEZ SANTOS
4. JESUS ALBERTO ANGARITA QUIJANO
5. GINA MARIA SUAREZ FONTECHA
6. DIANA CAROLINA CEIBA
7. MARIA PAULINA DIAZ BAUTISTA
8. DIEGO FERNANDO ARDILA ARAQUE
9. ADALBERTO OSPINA AYALA

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (Se verificará en audiencia)



INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a la parte demandante y a los demandados.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les pone de presente a las partes que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.



RECONOCER a la abogada LIBIA REY GOMEZ, identificada con la c.c. No. 37'854.476 y T. P. No. 71.059 del C.S.J., canal digital libiareygomez@hotmail.com como apoderada judicial de los demandados ELENDRY RODRIGUEZ SARMIENTO, NIDIA YOHANA RODRIGUEZ SARMIENTO, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SARMIENTO y ELIANA RODRIGUEZ SARMIENTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los siguientes correos electrónicos aportados: joseantoniocarvajl875@gmail.com; trianabogados@gmail.com; myeslenny51@gmail.com; yohanamaya2017@gmail.com; calichemix46@gmail.com; baneliana@hotmail.com; libiareygomez@hotmail.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/16596891>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ad227820fc9adf4897da4db3f2d0ef263e7996b272ec9c78bcdee4f0f8011b**

Documento generado en 06/12/2022 08:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>